



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 3/2014-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2014^{ORMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexos de Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez, Franco Alfonso Vásquez Armengol y Félix Octavio Sánchez Vásquez, quienes se ostentan como regidores de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas, Equidad y Género, Desarrollo Social, y Educación y Salud, respectivamente, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, recibido el trece de mayo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **27725**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de quienes se ostentan como regidores del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, mediante el cual realizan diversas manifestaciones y exhiben copia certificada de la denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por Amado López Hernández, Presidente del citado Municipio y quien o quienes resulten responsables, que presentaron ante la Procuraduría General de Justicia de la entidad.

Al respecto, tal y como se proveyó en acuerdo de tres de octubre de dos mil catorce, dado que este recurso de queja fue interpuesto por el Síndico Municipal, que es quien legalmente representa al Municipio actor, lo manifestado por los promoventes y las documentales que exhiben se considerarán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de conformidad con lo previsto por el artículo 35¹ de

¹Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**RECURSO DE QUEJA 3/2014-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2014**

la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón
Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.


SRB.6